

0000001

1 NUMERO : ..... ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
2 DE LA EMPRESA "SOLIDARIOS MONTE" DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
3 "SOLIDARIOS MONTE" S.A. (C'DITECSA) .....

4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2,0000.

5 CAPITAL SUSCRITO : US\$ 1000.00.-



6 .....  
7 .....  
8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de  
9 la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy  
10 veintidós de Marzo del dos mil cuatro (ante mí) DOCTOR PIERO

11 AYCAERT VINCENZINI, Notario Público Trigésimo de este Cantón,

12 comparecen las siguientes personas. El señor SIMON POLICARPO

13 CABRERA BARRERA, casado, Ejecutivo, y el señor ANGEL EFRÉN

14 CABRERA BARRERA, casado, Ejecutivo. Los comparecientes

15 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces

16 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la

17 ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe; y,

18 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de

19 la naturaleza y resultados de esta Escritura Publica de

20 Constitución de Compañía, para su otorgamiento me

21 presentaron la Minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO:

22 Sírvase usted autorizar e incorporar en el protocolo de

23 escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la

24 constitución de la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA C'DITEC

25 S.A. (C'DITECSA), al tenor de las siguientes cláusulas:

26 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la

27 celebración de la presente escritura pública y manifiestan

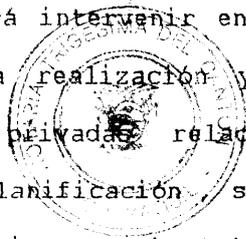
28 su voluntad de constituir la Compañía Anónima, las personas

Ab. Piero Aycaert Vincenzini  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 naturales cuyos nombres y domicilios son los que se expresan  
2 en la continuación: EL SEÑOR SIMON POLICARPO CABRERA BARRERA  
3 Y ANGEL TI EFREN A. CABRERA BARRERA, todos ecuatorianos,  
4 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:  
5 ESTATUTO: La Sociedad en formación se regirá por las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de  
7 Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a  
8 continuación, y que los Accionistas fundadores han aprobado:  
9 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA C'DITEC  
10 S.A.S. (C'DITECSA) CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,  
11 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y CAPITAL,  
12 TITULO DE ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,  
13 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - Consiste la denominación de C'DITEC  
14 S.A.S. (C'DITECSA) y se constituye una Compañía Anónima de  
15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. ARTICULO  
17 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía tendrá por objeto  
18 dedicarse a la compra, venta, y alquiler de toda clase  
19 de vehículos: a) Importación, venta e instalación de  
20 alarmas eléctricas y electrónicas con sus respectivos  
21 repuestos y accesorios para toda clase de vehículos  
22 motorizados, para bienes muebles e inmuebles. (b)  
23 Instalación de obras de ingeniería en general, como vialidad,  
24 electromecánica, puentes, autopuentes, metalmecánica; c)  
25 Al trabajo de proyectos en general, fiscalización de obras  
26 civiles, construcción, instalación y reparación de redes  
27 eléctricas y telefónicas; d) Mantenimiento y servicio  
28 especializado de instalaciones eléctricas y electrónicas; e)

0000002

1 La Compañía podrá intervenir en licitaciones y concursos de  
2 ofertas para la realización y ejecución de obras tanto  
3 públicas como privadas relacionadas con el diseño ,  
4 construcción , planificación , supervisión y fiscalización de  
5 obras arquitectónicas , urbanísticas y de ingeniería civil en  
6 general ; f) La contratación de personal técnico  
7 especializado así como también la de obreros en general ,  
8 para que laboren en empresas del sector público y privado; g)  
9 La compra-venta de bienes inmuebles , corretaje,  
10 administración , permuta , consignación , anticresis ,  
11 arrendamiento , tanto en el sector urbano como rural ; h) La  
12 representación de toda clase de actividades lícitas  
13 comerciales de entidades del exterior que distribuyan sus  
14 productos para la venta en el Ecuador ; i) La  
15 comercialización turística , como la instalación ,  
16 administración de hoteles , moteles , restaurantes , clubes ,  
17 cafeterías , representación de agencias de viajes y sus  
18 instalación , efectuar cruceros turísticos en todo el  
19 territorio ecuatoriano y en el exterior o representar a otras  
20 entidades del exterior que se dediquen a esta actividad ; j)  
21 Importación de toda clase de electrodomésticos y domésticos ,  
22 con los repuestos pertinentes; k) Importación de toda clase  
23 de productos elaborados , cosméticos , lácteos , medicinales,  
24 alimenticios , así como materias primas para la elaboración  
25 de esta clase de productos aquí en el Ecuador ; l)  
26 Importación , exportación , industrialización , y  
27 comercialización de plásticos , tales como fundas , juguetes,  
28 artículos de bazar , útiles escolares , libros , cintas



Ab. Piero Ayala Viterbo  
NOTARIO P. VITERBO  
CAYON SUVAQUIL

1 adhesivas y demás productos que puedan elaborarse con  
2 plásticos , pudiendo inclusive importar el polietileno o  
3 demás materia prima para industrializarlo , así como la  
4 maquinaria utilizada para dichos fines ; l) Importación de  
5 artículos de cuero , como zapatos , carteras , chompas y  
6 demás prendas de vestir ; joyas de metal ; m) Importación de  
7 computadoras , repuestos y accesorios , impresoras de todo  
8 tipo , módem , severas , discos ; n) Exportación de productos  
9 agrícolas , elaborados y sin elaborar , artículos de  
10 artesanía en general , joyas de metal , productos de  
11 cosméticos , alimenticios y medicinales ; ñ) Brindar  
12 asesoramientos empresarial , técnicos y administrativo para  
13 las entidades públicas y privadas de índole contable -  
14 auditoría , informática , social , jurídico y económico ; o)  
15 Recibir y enviar giros del exterior , representaciones de  
16 servicios y proyectos en general p) A la intermediación y  
17 manejo del transporte de pasajeros y cargas por medio de  
18 personas naturales o jurídicas con unidades que se enmarquen  
19 a las leyes y normas debidamente autorizadas por los  
20 organismos competentes ; q) A la Importación de Repuestos  
21 automotrices , llantas , baterías, etc; r) A la compra y  
22 venta de automotores de Transportación y sus accesorios;  
23 rr) La importación de toda clase de automotores ya sean en  
24 estados de chasis o cabinados , automóviles, camionetas,  
25 camiones, volquetes, tractores, maquinarias y artefactos  
26 agrícolas, pecuarios e industriales, con sus respectivos  
27 repuestos y accesorios ; s) Agenciamiento de vehículos  
28 automotores en general ; t) La representación de líneas

0000003

1 aéreas o aerolíneas, operadoras de turismo nacionales o  
2 extranjeras; u) Instalación y mantenimiento de talleres  
3 automotrices en general, pudiendo importar toda clase de  
4 repuestos para vehículos electrónicos a diesel y gasolina,  
5 de igual manera toda clase de repuestos automotrices y de los  
6 artefactos que pueda importar la compañía, a la instalación  
7 de lavadoras de vehículos, engrasadoras, a la rama  
8 metalmecánica e industrial, instalando plantas, e  
9 interviniendo como distribuidor y comercializador; v)  
10 También se dedicará al servicio de manejo y despacho de  
11 pasajeros y carga. w) La adquisición para sí de acciones,  
12 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
13 Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de  
14 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; y)  
15 Se dedicará también a la compra, venta, distribución,  
16 comercialización de combustible, reparto por comisión,  
17 intermediación, almacenamiento, agenciamiento de  
18 comercializadora de combustible. z) A la cría, venta y  
19 distribución de ganado mayor y menor, importación de  
20 sementales. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa  
21 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir  
22 con su objeto social para ejecutar actos y contratos  
23 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
24 con el mismo. ARTICULO TERCERO : PLAZO . El plazo para la  
25 duración de este contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS ,  
26 contado a partir de la fecha de inscripción de este Contrato  
27 de Constitución de Compañía , en el Registro Mercantil de  
28 Guayaquil . - ARTICULO CUARTO : CAPITAL , ACCIONES Y

Ad. Piero Ayala  
NOTARIO PUBLICO  
CENTRO GUAYAQUIL

1 ACCIONISTAS . - El Capital autorizado de esta Compañía es DOS  
2 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , el Capital  
3 Suscrito MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ,  
4 dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR  
5 DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA ,  
6 numeradas del Cero cero uno a las mil acciones, inclusive ,  
7 capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta  
8 General de Accionistas . Las acciones darán derecho a un voto  
9 en proporción al porcentaje pagado de las mismas , teniendo  
10 derecho a un voto cada acción íntegramente pagada . ARTICULO  
11 QUINTO : TITULOS Y ACCIONES . Los Títulos de acciones  
12 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán  
13 las firmas del Presidente y del Gerente General, por cada  
14 acción liberada se expedirá un Título numerado , pudiendo un  
15 mismo Título contener varias acciones . Las acciones se  
16 transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones  
17 legales pertinentes . La Compañía considerará como  
18 propietario de las acciones quien aparezca como tal en el  
19 Libro de acciones y accionistas de la Compañía . En caso de  
20 extravío o destrucción de un Título de acción o acciones ,  
21 el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
22 General , solicitando la anulación de tal título y el  
23 otorgamiento de uno nuevo , el que será extendido previo el  
24 cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de  
25 Compañías . CAPITULO SEGUNDO : GOBIERNO , ADMINISTRACION  
26 Y REPRESENTACION . -- ARTICULO SEXTO : GOBIERNO Y  
27 ADMINISTRACION . - La Compañía será gobernada por la Junta  
28 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por

1 el Gerente General quienes tendrán las atribuciones y deberes  
2 que les competen por la Ley y Estatutos : ARTICULO SEPTIMO :  
3 REPRESENTACION LEGAL . - La representación de la Compañía  
4 será ejercida individualmente por el Gerente General y se  
5 extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro o  
6 tráfico , en operaciones comerciales o civiles , así como en  
7 sus asuntos Judiciales y Extrajudiciales , pero con las  
8 limitaciones establecidas en el literal a) del Artículo  
9 Décimo Noveno de este Estatuto . CAPITULO TERCERO : DE LA  
10 JUNTA GENERAL : ARTICULO OCTAVO : La Junta General formada  
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
12 órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
13 con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías obligan  
14 a todos los accionistas , al Presidente , al Gerente General  
15 y a los demás funcionarios y empleados de la misma . ARTICULO  
16 NOVENO . La Junta general de Accionistas se reunirá  
17 ordinariamente por lo menos una vez al año , dentro de los  
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico en la preindicada reunión anual , la Junta General  
20 deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del  
21 Artículo Décimo Sexto de este Estatuto . La Junta General de  
22 Accionistas , podrá además reunirse extraordinariamente para  
23 tratar cualquier otro asunto relacionados con el giro y  
24 tráfico de la sociedad , cuando así lo resolvieren el  
25 Presidente y el Gerente General , o cuando lo solicitaren a  
26 estos por escritos uno o más accionistas que representen por  
27 lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital suscrito .  
28 ARTICULO DECIMO . Las Juntas Generales de Accionistas serán

1 convocadas por el Presidente y por el Gerente General , por  
2 la presente , en uno de los periódicos de mayor circulación  
3 en el domicilio principal de la Compañía , cumpliendo con las  
4 demás formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos  
5 expedidos por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO  
6 DECIMO PRIMERO : No obstante lo dispuesto en los artículos  
7 anteriores , la Junta General de Accionistas , se entenderá  
8 convocada y quedará válidamente constituida , en cualquier  
9 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional , para  
10 tratar cualquier asunto , siempre que esté presente la  
11 totalidad del Capital Suscrito y pagado y los acepten  
12 unánimamente constituirse en Junta General y estén también  
13 unánimamente de acuerdo sobre los asuntos o puntos a tratarse  
14 en dicha Junta . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La Junta General  
15 no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley ,  
16 según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de  
17 primera o posterior convocatoria . Para establecer el quórum  
18 se tomará en cuenta la lista de asistente que deberá formular  
19 y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de  
20 Secretario de la Junta . - ARTICULO DECIMO TERCERO : Los  
21 accionistas podrán hacerse representar en las Juntas  
22 Generales por otras personas naturales o jurídicas ,  
23 accionistas o no mediante carta poder dirigida al Gerente  
24 General , Comisarios . ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta  
25 General será presidida y dirigida por el Presidente . El  
26 Gerente General de la Compañía actuará de Secretario . De  
27 cada sesión se redactará un Acta escrita a máquina en hojas  
28 móviles , las mismas que serán debidamente foliadas ,

1 numeradas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente  
2 General . Para el caso de Junta Universal el Acta deberá ser  
3 suscrita por todos los accionistas asistentes . En caso de  
4 falta , ausencia o impedimento del Gerente General , La Junta  
5 designará a la persona que actuará como Secretario de la  
6 misma . - ARTICULO DECIMO QUINTO : Salvo las excepciones  
7 legales , toda resolución de Junta General de Accionistas  
8 será tomada por mayoría de votos del Capital Social pagado  
9 concurrentes a la reunión . ARTICULO DECIMO SEXTO : Son  
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar  
11 al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios ; b)  
12 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados  
13 funcionarios , removerlos cuando estime conveniente de  
14 acuerdo a la ley ; c) Fijar la retribución y/o asignarle  
15 gastos de representación al Presidente , al Gerente General y  
16 a los Comisarios ; d) Conocer anualmente el balance y los  
17 informes que le presentare el Gerente General y los  
18 Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las  
19 resoluciones correspondientes ; e) Resolver acerca de la  
20 distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje  
21 de estos para la formación del Fondo de Reserva Legal de la  
22 sociedad , porcentaje que no podrá ser menor a un diez por  
23 ciento de las utilidades líquidas que resultaren del  
24 ejercicio económico ; f) Resolver la formación de reservas  
25 especiales de libre disposición ; g) Conocer y resolver los  
26 asuntos que le sometan a su consideración el Presidente , el  
27 Gerente General o el Comisario ; h) Reformar el presente  
28 estatuto , así como interpretarlo de conformidad a la Ley de

AGENCIAS AVIADES  
MORAN DE  
CANTON EL CARMEN  
CUM

1 la materia ; i) Proceder a la designación de liquidadores ;  
2 quienes actuarán conforme a las disposiciones de la ley de  
3 Compañías ; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los  
4 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare  
5 conveniente ; k) regular cualquier asunto que no este  
6 previsto en este Estatuto Social , siempre que ello implique  
7 reforma al contrato social , pues en tal caso deberá  
8 observarse las formalidades legales ; l) Autorizar al Gerente  
9 General para la enajenación , gravamen o limitación al  
10 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía , y , m)  
11 Ejercer las demás contribuciones permitidas por la Ley . -

12 CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .

13 ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - El Presidente y el Gerente  
14 General de la Compañía , accionistas o no serán elegidos por  
15 la Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser  
16 reelegidos indefinidamente . ARTICULO DECIMO OCTAVO : El  
17 Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía  
18 en los términos del Artículo Séptimo de este Estatuto  
19 Social . ARTICULO DECIMO NOVENO : El Gerente General tendrá  
20 los siguientes deberes y atribuciones : a) Ejecutar los actos  
21 y celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía  
22 adquiera derechos y contraiga obligaciones , pero para  
23 enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes  
24 inmuebles de la Compañía , requerirá previamente de  
25 autorización de la Junta General ; b) Llevar y autorizar el  
26 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir  
27 conjuntamente con el presidente el libro de actas y el Libro  
28 Talonario de los títulos de acciones ; c) Administrar

1 ordinariamente en forma individual los negocios , bienes y  
 2 propiedades de la Compañía ; d) Subrogar al Presidente , en  
 3 caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; e) Presentar  
 4 anualmente a la Junta General de Accionistas los informes ,  
 5 balances , inventarios y cuentas ; y , E) Las demás  
 6 atribuciones fijadas en la Ley en este Estatuto . ARTICULO  
 7 VIGESIMO : El Presidente tendrá los siguientes deberes y  
 8 atribuciones : a) Convocar , presidir y dirigir la Junta  
 9 General de Accionistas ; b) Suscribir conjuntamente con el  
 10 Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas,  
 11 así como los títulos de acciones y el Libro Talonario ; c)  
 12 Subrogar al Gerente General , en caso de falta , ausencia o  
 13 impedimento de éste ; y , d) En general , ejercer las demás  
 14 funciones que le señale este Estatuto Social , así como los  
 15 derechos y obligaciones que por Ley corresponde a los  
 16 administradores , siempre que estos no estuvieren asignados  
 17 específicamente en este Estatuto al Gerente General .

18 CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .

19 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
 20 Principal y su Suplente , los cuales podrán ser personas  
 21 extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su  
 22 cargo , pudiendo ser reelegidos . Sus atribuciones y deberes  
 23 serán los señalados por la Ley . CAPITULO SEXTO :

24 DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Las  
 25 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta  
 26 y uno de Diciembre de cada año , debiendo observarse igualdad  
 27 de tratamiento para los accionistas de la misma clase , en el  
 28 reparto de ellas . ARTICULO VIGESIMO TERCERO : En caso de

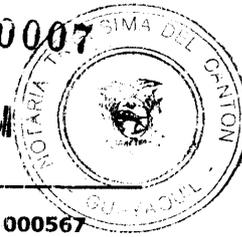
Ab. Pedro Alvarado Viquez  
 Notario Publico  
 CANTON GUAYABO

1 usufructo de acciones , la calidad de accionistas reside en  
2 el nudo propietario , pero el usufructuario tendrá derecho a  
3 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el  
4 período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo .  
5 El ejercicio de los demás derechos de accionistas  
6 corresponden , salvo disposición contraria del contrato  
7 social , al nudo propietario . Cuando el usufructo recayere  
8 sobre las acciones no liberada , el usufructuario que desee  
9 conservar su derecho deberá efectuar el pago de los  
10 dividendos , sin perjuicio de repetir contra el nudo  
11 propietario al término del usufructo . Si el usufructuario no  
12 cumpliera esa obligación , la Compañía deberá admitir el pago  
13 hecho por el nudo propietario . ARTICULO VIGESIMO CUARTO :  
14 Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la  
15 Ley de Compañías , debiendo cumplirse entonces con las  
16 disposiciones legales pertinentes vigentes a esta fecha . -  
17 CLAUSULA TERCERA : DEL CAPITAL SUSCRITO : El Capital suscrito  
18 de esta Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
19 **AMERICA** , y está dividido de la siguiente manera : a) El  
20 señor **SIMON POLICARPO CABRERA BARRERA** , ha suscrito  
21 **NOVECIENTAS NOVENTA ACCIONES ordinarias y nominativas ; ANGEL**  
22 **EFRÉN CABRERA BARRERA** , ha suscrito **DIEZ ACCIONES ordinarias**  
23 **y nominativas** . Todas las acciones suscritas son ordinarias y  
24 nominativas , de un valor nominal de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**  
25 **UNIDOS DE AMERICA** , cada una . CLAUSULA CUARTA : DEL PAGO  
26 **DEL CAPITAL SUSCRITO** . Los intervinientes en calidad de  
27 accionistas fundadores declaran que el Capital suscrito de la  
28 Compañía Anónima que se constituye por la presente Escritura

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

0000007



Número Operación **CIC2020/000567**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CABRERA BARRERA SIMON POLICARPO	990.00
CABRERA BARRERA ANGEL EFREN	10.00
<b>Total</b>	<b>1.000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará .

**C'DITEC S.A (C'DITECSA)**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y comprobamientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL Jueves, Marzo 18, 2004**

FECHA

1 Pública , ha sido pagado en su totalidad , en dinero efectivo  
2 y en moneda de curso legal conforme consta del certificado de  
3 Integración de Capital que se acompaña . CLAUSULA QUINTA :  
4 DECLARACIONES : Los accionistas fundadores realizamos las  
5 siguientes declaraciones : a) Que ninguno de los accionistas  
6 nos reservamos en nuestro provecho personal , premio ,  
7 corretaje o especial beneficio tomado del capital suscrito ;  
8 b) Que , conforme a lo prescrito por el inciso primero del  
9 Artículo Ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías  
10 vigente , el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito  
11 en su totalidad y pagado totalmente en numerario ,  
12 exclusivamente por los declarantes y en la proporción  
13 anteriormente referida ; y , c) Que autorizamos al Abogado  
14 Robert Guevara Elizalde . para que realice todos los actos  
15 conducentes a la legal formación de esta sociedad ,  
16 incluyendó la facultad de convocar a la Primera Junta General  
17 de Accionistas . Nuestro patrocinador es el Abogado Robert  
18 Guevara Elizalde., que suscribe . Agregue Usted , Señor  
19 Notario , los demás documentos habilitantes que se acompañan  
20 para que sean parte integrante de la matriz de esta escritura  
21 y , disponga usted las demás cláusulas de estilo para la  
22 completa validez del presente acto . - Hasta aquí la minuta ,  
23 la misma que está autorizada por el Abogado Robert Guevara  
24 Elizalde . - Registro número cuatro mil ciento veinte y  
25 ocho . - Para el otorgamiento de la presente escritura  
26 pública se observaron todos los preceptos legales del caso ,  
27 y , leída que fue , de principio fin , en clara y alta voz ,  
28 por mí el Notario , a los comparecientes , éstos la aprueban,

M. P. 1070 83  
NOTARIO  
CAMPESINA  
C. V. 1070 83

1 se afirman y ratifican en ella, y, la firman en unidad de  
2 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. -

3

4

5 Sr. SIMON POLICARPO CABRERA BARRERA

6 C.C. 091135867-9 C.V. 0049-170

7

8 Sr. ANGEL EFRÉN CABRERA BARRERA

9 C.C. 091172662-8 C.V. 164-0049

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
24 CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN  
25 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU  
26 OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Emmendado: CUARTA. Vale

26

27

28

*[Handwritten signature]*  
Ab. Pío José Vicentini  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUAYAQUIL



0000009

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA C'DITEC S.A. (C'DITECSA)**, otorgada ante mí el 22 de Marzo del 2004, del contenido de la Resolución # 04-G-IJ-0002306 de la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez Torres, de fecha 21 de Abril del 2004, por la que se aprobó dicha constitución.- Guayaquil, veintidós de Abril del dos mil cuatro.-



RE R A D I O  
E N  
B L A N C O





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°  
04-G-IJ-000130, dictada por la Subdirectora  
Jurídica de Compañías de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil; el 21 de Abril del 2004,  
queda inscrita la presente escritura pública junto con la  
resolución antes mencionada, la misma que contiene la  
constitución de la compañía **C'DITEC S.A.  
(C'DITECSA)**; de fojas **52.249 a 52.267**, Número  
**8.171** del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
**12.858** del Repertorio.- Quedando incorporado el  
Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del  
Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha  
de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil cuatro.-

*Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 102198  
LEGAL: BILLY JIMENEZ  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR *[Signature]*